

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Ministro de Estado dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) padece fiebre gripal con localización faríngea. Temperatura por la mañana 38,5 y 39 por la noche.»

Lo que, de orden de S. M., traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De real orden lo traslado a mi vez a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

San Sebastián, 1.º de Octubre de 1918.—E. Dato.
Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del de 2 octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos me comunica, por telégrafo, la siguiente Real orden:

A consecuencia de quejas que se formulan respecto a que algunos dueños de ganado sustituyen con trigo los piensos que habitualmente empleaban, ocasionando con ello evidente perjuicio en los abastecimientos de los respectivos vecindarios, he acordado, a fin de evitar que así suceda, dirigir a V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Queda prohibido el uso del trigo y sus harinas para dedicarlos a la manutención del ganado.

2.ª Los dueños, administradores, arrendatarios o poseedores de ganado de cualquier clase, sea cual fuere el título de su tenencia, que contravinieran esta disposición incurrirán en las sanciones que autoriza el artículo adicional de la ley de 11 de noviembre de 1916.

3.ª Que en los casos en que V. S. sospeche fundadamente que se destina trigo a manutención de ganado, invite a los que así procedieran a ceder dicho cereal para el consumo público a tipo máximo de venta de 50 pesetas los 100 kilogramos, y de negarse a ello, formulará V. S. y remitirá con toda urgencia a este ministerio la oportuna propuesta de incautación, entendiéndose que en este supuesto la expropiación del grano se realizará a razón de 44 pesetas los 100 kilogramos.

La que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y llamo la atención sobre ella de los señores alcaldes de la provincia, previniéndoles que quedan encargados, bajo su exclusiva responsabilidad, de vigilar el exacto cumplimiento de estas disposiciones dentro de sus respectivos términos municipales, y advirtiéndoles que aplicaré las sanciones del artículo adicional de la ley de Subsistencias a aquellas autoridades municipales que no me den cuenta de las infracciones que se cometan.

Santander, 4 de octubre de 1918.

El gobernador-presidente,
Agustín de la Serna y Ruiz.

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de septiembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del siguiente día, se hace público, para general conocimiento, que las horas de oficina de las dependencias de este Gobierno, a partir del día siete del actual mes, serán desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, y desde las tres a las cinco, permitiéndose la comunicación con el público durante las cuatro horas de la mañana en la forma acostumbrada, pudiendo también verificarlo en las dos horas de la tarde en caso urgencia o necesidad.

Santander, 3 de octubre de 1918.

El gobernador,
Agustín de la Serna y Ruiz.

ANUNCIO

Aplazada por Real orden de 30 septiembre último la apertura del curso académico en las Escuelas especiales que dependen del Ministerio de Fomento, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santander, 2 de octubre de 1918.

El Gobernador,
Agustín de la Serna y Ruiz.

SECCION DE MINAS

Número 14.439

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Santiago Goñi, vecino de Bilbao, ha presentado el 23 de mayo de 1918 una solicitud de demasía con el nombre de «Demasia a San Antonio», en el subsuelo del sitio llamado Hoyas el Encinal, término de Entrambasaguas, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda con las minas «San Antonio», número 14.271; «Chirtera», número 4.402, y «Olvidada», número 4.790.

El trazado de la designación es el siguiente, según el informe del reconocimiento oficial practicado. Se tomará como punto de partida de esta demasia el ángulo Nordeste o estaca 2.^a de la concesión «San Antonio», número 14.271, y desde él, en rumbo O. 18° 89' S., se medirán 400 metros para llegar a la estaca 3.^a de la concesión «San Antonio», número 14.271, que se tomará como primera estaca de esta demasia; desde ésta, en rumbo Norte 18° 89' O. se medirán 72 metros para llegar al ángulo SO. de la concesión «Chirtera», número 4.402, que se tomará para 2.^a estaca de esta demasia; desde ésta, en rumbo E. 18° 89' N. se medirán 400 metros, para situar la 3.^a estaca, y desde ésta en rumbo S. 18° 89' E. se medirán 72 metros para volver de nuevo al punto de partida tomado anteriormente, cerrando así el perímetro del terreno reconocido para esta demasia, que comprende una superficie horizontal de veintiocho mil ochocientos metros cuadrados. Los rumbos son centesimales y están referidos al N. verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 11 de septiembre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Número 14.481

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Armando Rodríguez González, vecino de Puentevesgo, ha presentado el 12 de agosto último una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Casualidad», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Río San Martín, término del Ayuntamiento de Puentevesgo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el puente que existe en la carretera de Burgos a Peñacastillo sobre el río San Martín, desde donde se medirán 100 metros desde dicho puente aguas arriba en el centro del río, donde se fijará la

1.^a estaca; de ésta al N. 500 metros, la 2.^a, y desde la 1.^a al Sur 500 metros, la 3.^a estaca; de ésta al O. 2.000 metros, la 4.^a; de ésta al N. 1.000 la 5.^a, y de ésta a la 2.^a 2.000 metros, quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 2 de septiembre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

Por la Inspección general de la Hacienda pública se ha acordado la práctica de una visita de inspección del tributo a varios pueblos de esta provincia, la cual se efectuará por el ingeniero industrial don Luis Erquicia y el oficial de tercera clase del Cuerpo general de Hacienda don Moisés Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el vigente reglamento de la Inspección, de fecha 13 de octubre de 1903.

Santander, 30 de septiembre de 1918.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. 912-375

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 17 de septiembre último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, esta Delegación de Hacienda pone en conocimiento del público que las horas de oficina en todas las dependencias de la misma, a partir del día 7 del actual, serán desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, y desde las tres a las cinco, permitiéndose en todas ellas la comunicación con el público durante las cuatro horas de la mañana, en la forma acostumbrada, pudiendo también verificarlo en las dos horas de la tarde, en casos de urgencia o necesidad, previa autorización de los jefes de dependencia, con excepción de admitir ingresos ni efectuar pagos.

Santander, 2 de octubre de 1918.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. 915-375

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Negociado de Minas y aguas subterráneas.—Vista la consulta elevada por la Jefatura de Minas de Santander acerca de la tramitación que debe darse a una solicitud de don Juan José Quijano de la Colina, como director-gerente de la Sociedad «José María Quijano», en la cual se solicita la aplicación de los beneficios de la ley de Expropiación forzosa para aumentar la fábrica siderúrgica de dicha Sociedad.—La consulta elevada la funda el ingeniero en que en su concepto la fábrica de Los Corrales no cae de lleno dentro de lo que dispone el apartado (a) de la disposición 2.^a del Real decreto de 21 de febrero de 1913, pues en dicha soberana disposición se consideran como fábricas metalúrgicas aque-

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Zapatero González, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que fallecida en esta ciudad, de donde era vecina, doña Concepción Trueba Torres, el dos de noviembre de mil novecientos siete, en estado de soltera y sin otorgar disposición alguna testamentaria, solicitan ser declarados herederos de la misma su hermana de doble vínculo doña Clara Trueba Torres, su sobrino carnal don Juan Trueba Muñoz, hijo de su hermano don Juan Trueba Torres, fallecido el trece de octubre de mil ochocientos noventa y seis, los también sobrinos hijos de su otra hermana doña Casilda Trueba Torres, don Vicente, don Carlos, doña María Casilda, doña Tomasa, doña Josefa, doña María de la Asunción y don Juan José Quintana Trueba, éstos dos últimos fallecidos, en estado de soltera la primera, y el segundo dejó por hijos de su matrimonio con doña Milagros Bolado Estrada a Felipe, María de los Dolores y Consuelo.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 30 de septiembre de mil novecientos dieciocho.—El juez, Luis Zapatero.—Ante mí, Juan Castrillo.

Don Román Piñal González, secretario accidental del Juzgado de primera instancia del partido de Potes.

Certifico: Que en la demanda de tercería de dominio, de que se hará mención, se dictó por el señor juez de primera instancia de este partido la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En la villa de Potes, a diez de septiembre de mil novecientos dieciocho, el señor don Francisco de Paula Navarro y Ramírez de Verger, juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de don Gerardo Horga Herrero, de cuarenta y tres años, peatón correo, casado y vecino de Mieres, contra José Campollo Mier y el señor delegado de la Abogacía del Estado, ambos en rebeldía, sobre tercería de una finca en el barrio de Besoy.

Fallo.—Que estimando como estimo que la finca embargada en el procedimiento de apremio a que se refiere la demanda pertenece al dominio del demandante don Gerardo Horga Herrero, debo declarar y declaro haber lugar a la tercería que ha formulado, mandando levantar el embargo que sobre dicha finca pesa y excluirla del expresado procedimiento, y condenando a los demandados don José Campollo Mier y al señor delegado de la Abogacía del Estado a estar y pasar por esta declaración sin hacer expresa condena de costas. Y por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de P. Navarro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Potes y septiembre diez de mil novecientos dieciocho.»

Los particulares insertos concuerdan con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado José Campollo Mier, declarado en rebeldía, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la

los establecimientos en que se tratan minerales útiles para obtener de ellos directamente o mezclados con otras substancias por cualquier procedimiento un metal, etcétera, circunstancias que en concepto del ingeniero jefe de Santander, no concurren en la fábrica de Los Corrales, por no tener en ella establecidos hornos que beneficien directamente menas, sino solamente hornos Martín Siemens, para obtener aceros por medio de las mezclas definidas de lingote, recorte, chatarra, productos todos elaborados ya y que las pocas veces que se emplean menas directamente no es para beneficiarla, sino para obtener productos especiales.—Visto el expediente de expropiación forzosa incoado por don Juan José Quijano, como director gerente de la Sociedad «José María Quijano», de Los Corrales de Buelna, que fué incoado en 14 de enero de 1917 para obtener los terrenos situados en el campo de «La Horcada», para ampliación de la fabricación ya establecida.—Dicho expediente siguió su tramitación reglamentaria sin oposición de nadie, obteniendo en 24 de abril la declaración de utilidad pública de la expropiación con arreglo a la ley.—Que pasado el plazo reglamentario el minero interesado solicitó en 8 de julio de 1917 la prosecución del citado expediente, para obtener la declaración de la necesidad de la ocupación, siguiendo este período de la expropiación la tramitación legal reglamentaria, llegando a emitir informe favorable a dicha declaración la Comisión provincial de Santander en 4 de mayo de 1918.—Elevando el ingeniero jefe la consulta de que he hecho mérito en la fecha indicada.—Visto el artículo 27 del decreto ley de bases de 29 de diciembre de 1868.—Vistos los artículos 124 y 125 del reglamento de Minería de 16 de junio de 1905.—Vistos los artículos del 1 al 10 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879;

Considerando que la fábrica de beneficio de minerales de los cuales se obtienen las substancias útiles para aplicarlas a las industrias deslindadas y definidas en el Real decreto de 22 de febrero de 1913, son con efecto las únicas que caen de lleno dentro de los artículos de las leyes y reglamentos de minas antes citados y sometidos, por consecuencia, a los mismos, por lo cual es lógica la duda que siente el ingeniero jefe de Santander al elevar la consulta citada al Ministerio de Fomento.—2.º Que no existiendo organismo alguno oficial para la tramitación de esta clase de expedientes, cuando se trate de fábricas como la de Los Corrales, en la cual la primera materia es un producto de fabricación y no una mena, pero que dada la afinidad entre la fabricación del lingote y la obtención del acero y otras clases de hierros carburados precisos para la fabricación de clavos, tachuelas, espino artificial, etc., a cuya producción está dedicada la fábrica de Los Corrales.—S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, ha tenido a bien disponer que se conteste a la consulta del ingeniero jefe de Santander que continúe la tramitación del expediente de expropiación forzosa por dicha Jefatura hasta su terminación. Entendiéndose que, mientras no exista otro organismo oficial quede la citada fábrica sometida al reglamento de Policía Minera, y, en consecuencia, a la jurisdicción de la Jefatura de Minas.—Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 23 de julio de 1918.—El director general, José María de Madariaga.—Señor gobernador civil de la provincia de Santander.—Es copia.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández y M. Valdés.

presente en Potes, a veintiseis de septiembre de mil novecientos dieciocho.—Román Piñal.

Don Luis Zapatero González, juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente, y en méritos a sumario que se instruye por hurto de un bolso de plata ocupado a Herminia Alvarez Moral, que habitó en la Avenida de Alonso Gullón, número 65, piso primero, se llama a las personas que se crean dueñas de dicha alhaja para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a declarar, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. A la vez a la persona que se crea perjudicada se le ofrece el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y se cita también a Fernando Alvarez, que tuvo dicho domicilio, para que en expresado término se presente en dicho Juzgado a ser oído, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Santander, 26 de septiembre de 1918.—El juez, Luis Zapatero.—El secretario, Juan Castrillo. 913-375

EDICTO

Don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día veintiocho del próxima octubre, a las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

1.^a En el pueblo de San Martín de Carriedo, Ayuntamiento de Villafufre, sitio de Llende la Mesa, Casa Torre, una finca compuesta de casa habitación, que consta de planta baja, un piso y desván, señalada con el número 35 de población, que ocupa una superficie aproximada de sesenta y cinco metros superficiales, con un patio o portalada a su frente, cercado con pared y de una superficie de unos cuarenta metros. Le es accesoria a su espalda un terreno dedicado a labor, como de tres carros o seis áreas setenta y nueve centiáreas, formando todo una sola finca, que linda: E-te, Braulio Gómez; Oeste, Aniceto Ruiz; Sur, carretera nacional, y Norte, carretera pública; valuda en mil trescientas setenta y cinco pesetas. 1.375

2.^a En el mismo pueblo, vega de Verana, sitio del Potro, un prado como de un carro o dos áreas veintiseis centiáreas; linda: Norte, Hilario Obregón; Este, don Manuel Gutiérrez; Sur, herederos de don Manuel García, y Oeste, Quiterio Villa; valuada en veinticinco pesetas. 25

Se advierte que se subastan sin suplir previamente los títulos de propiedad, los que podrá adquirir el rematante por los medios que la ley le concede.

Que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento sobre el valor de las fincas.

Y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de las fincas.

Dado en Villacarriedo a treinta de septiembre de mil novecientos dieciocho.—El juez, Juan Marín.—P. S. M., Fidel Riancho.

Por la presente se cita a Celestino Ruiz y Ruiz, de 37 años, casado, sin profesión ni domicilio, para que el día cinco de octubre próximo, a las once de su mañana, com-

parezca ante este Juzgado municipal (San Francisco, 23, 3.º), a la celebración del juicio de faltas que se le sigue por hurto.

Santander, 28 de septiembre de 1918.—El secretario, Celso Velasco. 914-375

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Mazcuerras

En poder del alcalde de barrio de Herrera, de este término, se halla puesta en custodia una vaca color tasugo, marcada en los dos cuernos con M. O., en el derecho 80-60 y en la tabla derecha un marco incomprensible.

El que se crea su dueño pueda recogerla, previa justificación y pago de gastos, dentro del plazo de quince días.

Mazcuerras, 28 de septiembre de 1918.—El alcalde, Amós González.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Habiéndose acordado por el señor delegado de Hacienda de esta provincia la venta en pública subasta de varios árboles de roble procedentes de corta fraudulenta del monte «Layuela» del pueblo de El Bosque, cuya subasta se ha acordado tenga lugar en la Casa Consistorial el día doce del próximo mes de octubre, y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de tasación de cuarenta y cinco pesetas veinticinco céntimos, y con arreglo a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto para conocimiento general.

Entrambasaguas, 30 de septiembre de 1918.—El alcalde, Rafael Venero.

Ayuntamiento de Suances

El padrón de prestaciones, como auxilio para fomentar las obras públicas municipales de toda especie en los años 1918, 1919 y 1920, se halla de manifiesto, por término de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación y conversión a metálico por aquellos interesados que lo deseen.

Suances, a 28 de septiembre de 1918.—El alcalde, E. Suárez.

ANUNCIOS PARTICULARES

HALLAZGO

de una borriquilla, parda y herrada de las cuatro patas, en el faro de Cabo Mayor, desde el día 2 del mes de septiembre anterior.

El que se considere su dueño deberá acreditarlo legalmente y en el plazo de veinte días, desde la publicación de este anuncio, y previo el pago de los gastos originados para su manutención desde el expresado día, que abonará a don Pedro Garrido, que es donde se halla depositada.